CONVENIO NOTARIAL DE SUPLENCIA RECÍPROCA QUE CELEBRAN LOS LICENCIADOS **DANIEL GOÑI DÍAZ** Y **JORGE ALBERTO GOÑI ROJO**, AL TENOR SIGUIENTE:

D E C L A R A C I O N E S

I.- DECLARA EL LICENCIADO **DANIEL GOÑI DÍAZ**:

A).- QUE ES TITULAR DE LA NOTARÍA 80 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, Y

B).- QUE TIENE SUS OFICINAS EN AVENIDA FUENTE DE LOS TRITONES # 24, PRIMER PISO, TECAMACHALCO, CÓDIGO POSTAL 53950, CON NÚMERO TELEFÓNICO 55 5294 0094 Y CORREO ELECTRÓNICO dagodi@prodigy.net.mx

II.- DECLARA EL LICENCIADO **JORGE ALBERTO GOÑI ROJO**:

A).- QUE ES TITULAR DE LA NOTARÍA 30 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, Y

B).- QUE TIENE SUS OFICINAS EN AVENIDA FUENTE DE LOS TRITONES # 24, INTERIOR 7, TECAMACHALCO, CÓDIGO POSTAL 53950, CON NÚMERO TELEFÓNICO 55 5294 1307 Y CORREO ELECTRÓNICO jorge@not30.com

D E C L A R A C I O N E S

PRIMERA.- LOS LICENCIADOS **DANIEL GOÑI DÍAZ** Y **JORGE ALBERTO GOÑI ROJO**, EN SU EXPRESADO CARÁCTER, CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO PARA SUPLIRSE RECÍPROCAMENTE EN LAS AUSENCIAS QUE LEGALMENTE TUVIERE CADA UNO DE ELLOS.

SEGUNDA.- DURANTE DICHAS AUSENCIAS EL NOTARIO QUE ACTUARE COMO SUPLENTE TENDRÁ A SU CARGO TODAS LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES QUE LA LEY ESTABLECE PARA ESTOS CASOS.

TERCERA.- LA SUPLENCIA NO GENERARÁ HONORARIOS PARA NINGUNO DE AMBOS NOTARIOS.

CUARTA.- EL PRESENTE CONVENIO SE CELEBRA POR UNA VIGENCIA INDEFINIDA, PERO CUALQUIERA DE LOS NOTARIOS PODRÁ DARLO POR TERMINADO CUANDO LO COMUNIQUE AL OTRO CON UNA ANTICIPACIÓN DE TREINTA DÍAS NATURALES.

QUINTA.- LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONVENIO NO AFECTA LA VALIDEZ DE OTROS CONVENIOS QUE CUALQUIERA DE AMBOS NOTARIOS TUVIERE CELEBRADO O CELEBRE EN EL FUTURO CON ALGUNO OTRO NOTARIO DE LA ENTIDAD EN TÉRMINOS DE LA LEY.

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS.

DANIEL GOÑI DÍAZ
NOTARIO 80.- RÚBRICA.

JORGE ALBERTO GOÑI ROJO
NOTARI0 30.- RÚBRICA.